



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/12659

11/05/2020

28293

**AUTOR/A: BORRÁS PABÓN, Mireia (GVOX); RUEDA PERELLÓ, Patricia (GVOX); RUIZ SOLÁS, María de la Cabeza (GVOX); RODRÍGUEZ ALMEIDA, Andrés Alberto (GVOX); FIGAREDO ÁLVAREZ-SALA, José María (GVOX)**

#### RESPUESTA:

Con la Constitución Española de 1978, todas las Comunidades Autónomas en sus respectivos estatutos de autonomía fueron asumiendo las competencias establecidas en su artículo 148, y en particular la competencia para el desarrollo legislativo y ejecución del régimen minero y energético, correspondiendo al Estado las competencias contempladas en el artículo 149, entre otras, la competencia exclusiva sobre la bases del régimen energético y minero y las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Así, la Ley de minas, aun siendo preconstitucional, tiene el carácter de norma básica y, por tanto, puede ser desarrollada por las Comunidades Autónomas siempre dentro del marco definido por la Constitución, ajustándose dicha normativa de desarrollo al marco constitucional.

Además, el marco normativo vigente que afecta a la industria extractiva se ha complementado posteriormente con otras disposiciones normativas referentes a la protección medioambiental, ordenación del territorio, residuos, etc. que, junto con la citada Ley de Minas del 73 y su Reglamento de desarrollo de 1978 (Real Decreto 2857/1978), que se ajustan al ámbito competencial establecido.

Para finalizar, se informa que actualmente se está considerando la importancia de impulsar la elaboración de una Estrategia Española de las Industrias de Materias Primas Minerales Sostenibles, que recoja los mecanismos y los retos para fomentar el aprovechamiento del potencial de recursos minerales domésticos bajo estándares medioambientales y de sostenibilidad.